



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3420

I

04/01/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Ref.: Circular
CIRMO 3 – 12.
Sección 8
Cheques Cancelatorios

Nos dirigimos a Uds. con relación a la operatoria de Cheques Cancelatorios reglamentada mediante la Comunicación "A" 3351, que en su punto 8.1.1.1. establece que el tenedor puede optar en que unidad monetaria (\$ -pesos- o u\$s -dólares estadounidenses-) efectuará el cobro de estos documentos.

Sobre el particular se informa que a partir del 7 del corriente, la operatoria de los cheques cancelatorios podrá efectuarse únicamente en pesos (\$), debiendo la entidad vendedora proceder a "tachar" la palabra "Dólares" en el momento de su imposición.

Con respecto a los documentos comercializados con anticipación, pendientes de cobro a la fecha, serán acreditados en la cuenta del beneficiario por la entidad compradora en la misma moneda en que el adquirente hubiera efectuado la imposición ante la entidad vendedora.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ismael A. Salvatore
Gerente de Tesoro

Héctor O. Biondo
Gerente Principal de Tesoro